



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 2471 /2024

EXPEDIENTE N° 13-14754/22

Buenos Aires, 22 de Julio de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada in situ N° 120/24, a efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire individual, instalados en la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo; Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional, sitios en Av. Mitre Nro. 2358 de Posadas, Misiones y el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire individual para la Secretaría Electoral sita en calle Colón N°2520 de Posadas, Misiones, a partir del 1° de junio de 2024 -o desde el día hábil inmediato siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que mediante Resolución N° 121/24, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones, a convocar la presente Licitación Privada in situ (cfr. fs. 216/230).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra la publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la notificación del Pliego de Bases y Condiciones a la C.A.M.E., C.A.C. y U.A.P.E., fs. 247/248; e invitaciones cursadas a distintas firmas, fs. 249/251.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 6 de marzo de 2024, al cual se presentaron tres (3) empresas oferentes (cfr. fs. 252).

4°) Que de fs. 254 a 350 lucen las ofertas recibidas y a fs. 361 el pertinente cuadro comparativo de precios.

USO OFICIAL

5°) Que a fs. 362, la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las firmas hayan sido pasibles de penalidades.

6°) Que a fs. 416, luce el informe técnico elaborado por la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el cual concluyó que la oferta n° 1 "MIGUEL EMILIO ÁLAMO" es técnicamente admisible, y que las ofertas n° 2 "RAMÓN OSCAR ROBLEDO" y n° 3 "ALONSO DIEGO JAVIER" no acreditaron la constancia de responsable técnico prevista en el art. 5.3.1 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, considerando las mismas como técnicamente inadmisibles.

7°) Que a fs. 436, luce el Dictamen N° 110/24 expedido por la Comisión citada precedentemente mediante el cual indicó que la oferta n° 3 "ALONSO DIEGO JAVIER" no acreditó la constancia de responsable técnico, prevista en el art. 5.3.1 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, y que la oferta n° 2 "RAMÓN OSCAR ROBLEDO" no ha dado cumplimiento a lo requerido a fs. 378, subsanar la garantía de mantenimiento de oferta, reemplazando el pagaré presentado por exceder el monto máximo previsto en el pliego que rige la presente, por una póliza de caución, encuadrándose en las previsiones del art. 104, inc. 3 del Reglamento de Contrataciones. Respecto de la conveniencia económica, mencionó que la oferta n° 1, realizó una bonificación por adjudicación íntegra, la cual resulta inferior a la estimación presupuestaria. Por último, recomendó adjudicar por oferta conveniente a la Oferta n° 1 "MIGUEL EMILIO ÁLAMO" -única oferta admisible- los renglones 1 y 2.

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias -cfr. fs. 440- y no se han verificado presentaciones al mismo -cfr. fs. 448-.

9°) Que la firma "MIGUEL EMILIO ÁLAMO" presentó las siguientes constancias: visita al edificio, fs.





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN N° 2471 /2024**

**EXPEDIENTE N° 13-14754/22**

254; planilla de cotización, fs. 256/257; garantía de mantenimiento de oferta, fs. 258 y 381/390; personal matriculado, fs. 270; la inscripción en A.F.I.P., fs. 271 y 363; Habilidad para contratar con el Estado, fs. 281 y 366; el certificado R.E.P.S.A.L. fs. 364; e inscripción el SRPCM, fs. 365.

10°) Que a fs. 446 obra la estimación contable provisional.

11°) Que a fs. 473 luce intervención de la Comisión de Infraestructura Judicial.

12°) Que a fs. 481/468 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

13°) Que a fs. 470, 480/481 prestó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los artículos 25° y 26° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y modificatorias) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por la Ley N° 26.855)

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar la Licitación Privada in situ N° 120/24, a efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire individual, instalados en la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo; Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional, sitios en Av. Mitre Nro. 2358 de Posadas, Misiones y el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire individual para la Secretaría Electoral sita en calle Colón N° 2520 de Posadas, Misiones, a partir del 1° de junio de 2024 -o desde el día hábil

USO OFICIAL

inmediato siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, y adjudicar por oferta conveniente a la oferta n° 1 "MIGUEL EMILIO ÁLAMO" -única oferta admisible y bonificación por adjudicación íntegra- los renglones 1 (costo mensual \$2.031.944,44) y 2 (costo mensual \$343.055,56) de acuerdo a su oferta de fs. 254/281, 363/366, 380/390 y 407/408, por el importe total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$28.500.000), neto.

2°.- Desestimar la oferta n° 2 "RAMÓN OSCAR ROBLEDO" por no acreditar la constancia de responsable técnico prevista en el art. 5.3.1 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, y por no subsanar la garantía de mantenimiento de oferta, encuadrándose en las previsiones del art. 104, inc. 3 del Reglamento de Contrataciones y el art. 149.2 del citado Reglamento, conforme al sexto y séptimo considerando de la presente Resolución.

En consecuencia, se deberá aplicar la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, constituida mediante pagaré, obrante a fojas 307, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.470.000.-), de conformidad con lo normado en el Artículo 149 inciso 2° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

3°.- Desestimar la oferta n° 3 "ALONSO DIEGO JAVIER" por no acreditar la constancia de responsable técnico prevista en el art. 5.3.1 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, solicitada a fs. 379, punto 2, encuadrándose en las previsiones del art. 104, inc. 3 del Reglamento de Contrataciones, conforme al séptimo considerando de la presente Resolución.

4°.- Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el segundo resolutorio.

5°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas y, por su conducto, al Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, al Juzgado





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN N° 2471 /2024**

**EXPEDIENTE N° 13-14754/22**

Federal en lo Criminal y Correccional, y a las Habilitaciones respectivas; a la Dirección General de Administración Financiera, a la Dirección General de Planificación; a la Comisión de Preadjudicaciones; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Comisión de Administración y Financiera y al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

jd

CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL